



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

1E-16550

001154  
OJ- \_\_\_\_\_ -17

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2017

Doctor  
**ADOLFO ANDRÉS JARAMILLO MATTÁ**  
Coordinadora de Ingeniería Eléctrica  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

*Handwritten notes:*  
D1 PATROCIA  
21 JUN 17  
MZO  
Smocho

**Referencia: Concepto jurídico sobre situación de estudiante Juan David Duran Suárez**

Respetado Doctor Ovalle Martínez.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su correo electrónico de fecha junio 15 de 2017, en el cual solicita se realice concepto sobre el caso del estudiante de la referencia, conforme a que su "...*(E)stado Actual(sic) en el aplicativo Cóndor es PERDIDA CALIDAD ESTUDIANTE ACUERDO 004 por cumplir con el número de renovaciones*", cuenta con un porcentaje cursado y aprobado hasta el momento de 98.8%, la asignatura de "...*(P)rotecciones eléctricas*" pendiente y trabajo de grado socializado y aprobado. Por lo tanto, solicita respuesta a los siguientes interrogantes:

1. *¿El estudiante solicita cursar en el intersemestral la asignatura Protecciones eléctricas puede hacer el curso intersemestral?*
2. *¿ no cuenta en las renovaciones no importa que aparezca en el sistema*
3. *¿ periodo 2017-2?, la calificación que obtenga en el intersemestral se debe registrar en el 2017-1?*
4. *¿ Qué ocurre con la calificación que ya obtuvo en el periodo 2017-1?*
5. *¿ lo puede realizar a pesar de que aparece en el sistema académico en pérdida de calidad de estudiante?"*

Sea lo primero señalar que en el Estatuto Estudiantil (Acuerdo No. 027 de 1993), el Consejo Superior Universitario estableció y definió los cursos que se pueden ofertar en los diferentes programas académicos, y definió el curso intermedio como "aquel que se realiza durante el tiempo comprendido entre dos períodos académicos ordinarios. El Consejo Académico reglamenta los cursos intermedios".

En cumplimiento de la anterior disposición el Consejo Académico reglamentó dicho curso mediante la Resolución No. 020 de 1994, está ratificada mediante Resolución No. 023 de 2011, en la cual en su artículo literal h), se estableció que "(L)a nota final de este curso se asentará en el periodo académico inmediatamente anterior con la anotación "Curso Intermedio".



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

De otro lado, resulta importante resaltar el Acuerdo No. 004 de 2011 mediante el cual el Consejo Superior Universitario reglamentó la permanencia de los estudiantes de pregrado, en el cual en su artículo 8º, estableció que "...quien pierda su condición de estudiante según lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo, será notificado mediante acto administrativo motivado en el cual se le informará los recursos y tiempos en la vía gubernativa a los que tiene derecho, cuando considere y pueda demostrar que no se encuentra incurso en situación de pérdida de condición de estudiante."

En esa medida, respecto a su inquietud de si, "El estudiante puede hacer el curso intersemestral? y éste, ¿no cuenta en las renovaciones?", se concluye que el curso intermedio, como lo indica la norma aplicable, no cuenta como un periodo académico, es decir, no es una renovación de matrícula, pues simplemente es un curso entre dos periodos académicos ordinarios. De igual modo, respecto a su pregunta de "¿Qué ocurre con la calificación que ya obtuvo en el periodo 2017-1?", es claro que conforme a la norma en cita, la nota de dicho curso intermedio debe incluirse en el periodo académico inmediatamente anterior, desplazando la nota de dicho periodo.

Finalmente, en relación a la última pregunta respecto a la posibilidad de "...realizar a pesar de que aparece en el sistema académico en pérdida de calidad de estudiante?", se debe resaltar que para que el estudiante pierda su calidad debe mediar un acto administrativo motivado donde se le informe los recursos y tiempos para interponerlos frente a dicho acto, por lo que no basta con el simple hecho de que el sistema académico lo mencione, pues debe mediar como se dijo, un acto administrativo en firme para que el estudiante pierda su calidad.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	20/06/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	20/06/2017	

Página 2 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



Mateo Jimenez &lt;mattacros@gmail.com&gt;

---

**Fwd: CONSULTA CASO CONDICIÓN ACADÉMICA ESTUDIANTE INGENIERÍA ELÉCTRICA**

---

Oficina Asesora Jurídica Universidad Distrital <juridica@udistrital.edu.co>  
Para: Mattacros <mattacros@gmail.com>

15 de junio de 2017, 16:17

— Mensaje Original —

**Asunto:**CONSULTA CASO CONDICIÓN ACADÉMICA ESTUDIANTE INGENIERÍA ELÉCTRICA**Fecha:**2017-06-15 16:12**De:**Coordinación de Ingeniería Eléctrica <ingelectrica@udistrital.edu.co>**Destinatario:**juridica@udistrital.edu.co**Responder a:**ingelectrica@udistrital.edu.co

cordial saludo

Señores Jurídica

Atentamente abogado Mateo.

Con base en la consulta verbal hecha en el día de hoy 15 de junio de 2017 por la coordinación del Proyecto Curricular de Ingeniería Eléctrica, muy gentilmente solicitamos su concepto escrito sobre el caso del estudiante estudiante Juan David Duran Suarez, código20082007042, cuya situación es la siguiente

1. Estado Actual en el aplicativo Cóndor es : PERDIDA CALIDAD ESTUDIANTE ACUERDO 004 por cumplir con el número de renovaciones
2. Ultimo recibo cancelado: 2017- I.
3. Promedio Acumulado : 3.52
4. Ingresó en el periodo académico 2008 – II bajo el acuerdo 004 de 2011.
5. Porcentaje cursado y aprobado hasta el momento: 98.8%
6. Asignaturas pendientes: Protecciones eléctricas
7. trabajo de grado socializado y aprobado.

**Para este caso solicitamos nos den una pronta respuesta a los siguientes interrogantes:**

1. ¿El estudiante solicita cursar en el intersemestral la asignatura Protecciones eléctricas puede hacer el curso intersemestral?
2. ¿no cuenta en las renovaciones no importa que aparezca en el sistema
3. ¿periodo 2017-2?, la calificación que obtenga en el intersemestral se debe registrar en el 2017-1?
4. ¿que ocurre con la calificación que ya obtuvo en el periodo 2017-1?
5. ¿lo puede realizar a pesar de que aparece en el sistema académico en perdida de calidad de estudiante?

Agradecemos su pronta respuesta a fin de poder dar curso a la solicitud del estudiante, ya que el intersemestral ya inició.

Cordialmente,

Coordinación de Ingeniería Eléctrica  
Facultad de Ingeniería, 5o piso, edificio administrativo.  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

PBX: (057) (1) 3239300 Ext: 1911 - 1912 - 1913 - 1919

Sede Central - Torre Administrativa Carrera 7 No. 40 B - 53 Piso 9.

Bogotá D.C. - República de Colombia